

Proceso: Ejecutivo con garantía real  
Radicación: 73055408900220190005800  
Demandante: Gloria Mildred Ríos  
Causante: Jaime Ríos

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Armero Guayabal, Tolima, treinta de enero de dos mil veintitrés. A despacho del señor Juez informando que el apoderado de la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en audiencia calendada del veintiocho de noviembre del dos mil veintidós, en cuanto allegar la partición decretada. Lo anterior, para los fines que estime pertinentes.

  
**Alfonso Luis Suárez Laurada**  
Secretario.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, treinta de enero de dos mil veintitrés.

En el proceso de sucesión propuesto por Gloria Mildred Ríos, donde es causante Jaime Ríos, se evidencia que el apoderado de la parte demandante no ha allegado el escrito de partición, el cual fue decretado en audiencia celebrada el pasado veintiocho de noviembre de dos mil veintidós. Por lo tanto, se ordena:

Requerir al apoderado de la parte actora, para que en el término de quince (15) días, proceda a dar cumplimiento a la orden impartida en la audiencia llevada a cabo el veintiocho de noviembre de dos mil veintidós; lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 510 del Código General del Proceso.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

**FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO  
MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por  
ESTADO No. 009  
Hoy 31 de enero del 2023

**Alfonso Luis Suárez Laurada**  
Secretario.